

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior

Con motivo de las frecuentes consultas dirigidas á este Centro por varios Inspectores provinciales que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en el presente mes para proveer dichos cargos en propiedad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 48 de la vigente instrucción de Sanidad, acerca de qué funcionario ha de desempeñar dicho cargo durante su ausencia; esta Inspección general ha acordado que la Junta provincial de Sanidad proponga á V. S. el Médico que ha de sustituir al Inspector provincial mientras se verifican las oposiciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.— Señor Gobernador civil de la provincia de....

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro en 3 del corriente mes, se han presentado cuatro casos de peste bubónica en el puerto de Capetown (Africa del Sur, Colonia del Cabo).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sando.— Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3604

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1904

Relación de los productos obtenidos durante el actual trimestre en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido facilitados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Número del expediente	Minas	Nombre del interesado	Término donde radica	Mineral	Producto	Precio del quintal	Importe del 3 por 100
						Quintales	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
41	427	Atrevida.	Pablo Abelló.	Vimbodí.	Barita.	100	0'50	1'50
154	12	Eugenia.	Sres Folch y Albiñana	Bellmunt.	Plomo.	2.950	9'00	796'50
25	138	Filomena.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	419.600	0'02	7'18
94	78	Linda Mariquita.	Julio Lahousse.	Molá.	Plomo.	1.551	9'00	418'77
24	186	Luisita.	Pablo Soler.	Arbós.	Agua.	79.120	0'02	4'75
22	445	Riteta.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Agua.	216.375	0'02	13'00
39	491	Rubia.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	216.375	0'02	13'00
33	435	Tulita.	Pablo Soler.	Arbós.	Idem.	712.080	0'02	42'72
34	73	Villanovesa.	Ricardo Forgas.	Santa Oliva.	Idem.	216.375	0'02	13'00
TOTAL.....								4.310'34

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos, según dispone el art. 41 de la vigente Instrucción del ramo.

Tarragona 26 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3602

La Dirección general de Aduanas con fecha 24 del corriente comunica á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Con fecha 21 del mes actual se comunica por el Ministerio de Hacienda á este Centro directivo la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Con objeto de distribuir los servicios de la Renta del alcohol de la provincia de Tarragona en la forma que la práctica aconseja.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que las fábricas y establecimientos á los que afecte la nueva Renta que radiquen en los partidos judiciales de Gandesa y Tortosa dependan de la Aduana de esta última ciudad para todo lo que se refiera al cumplimiento de las formalidades administrativas.—2.º Que las mismas fábricas y establecimientos sitos en los partidos judiciales de Montblanch y Falset se agreguen á la demarcación de la Administración subalterna de Reus.—3.º Que el Inspector liquidador que presta sus servicios en Tarragona y el Aspirante asignado á la Aduana trasladen su residencia á Reus para auxiliar los servicios de inspección

y liquidación con carácter permanente, y, por tanto, sin opción á dietas; y—4.º Que el segundo Jefe de la Aduana de Tarragona preste en comisión los servicios de inspección y liquidación en los partidos judiciales de la capital, Valls y Vendrell.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos y para que disponga su publicación en el Boletín oficial para el del público en general.»

Lo que se hace saber por medio de esta publicación oficial cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Tarragona 27 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 3603

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En los Boletines oficiales de esta provincia correspondientes á los días 28 de Agosto, 13 y 19 de Septiembre y 5, 8, 11 y 12 del actual se fijaron

por esta Oficina las fechas en que habrán de confeccionarse y presentarse para su examen y aprobación si procediere, los expedientes de adopción de medios para hacer efectivos los cupos de consumos, las matriculas de contribución industrial, las listas cobratorias de los pueblos que tributan por el registro fiscal de edificios y solares, los repartos por urbana, rústica y pecuaria, los padrones de cédulas y los de carruajes de lujo, y aunque algunos plazos están próximos á vencer, no todos los Ayuntamientos han cumplido con los precitados servicios.

Llamo, pues, la atención de los señores Alcaldes que se hallan en descubierto, encareciéndoles la necesidad de que adopten cuantas medidas sean necesarias para remitir á esta Administración los mencionados documentos dentro de los plazos señalados al efecto, que no han de pasar en ningún caso de Noviembre próximo; advirtiéndoles que sino lo cumplen así habrá necesidad de exigir sin contemplaciones de ninguna clase cuantas responsabilidades autorizan los reglamentos contra las Corporaciones municipales que incurran en morosidad.

Recuerdo á la vez á los Sres. Alcaldes que desde luego hagan el pedido del número de recibos que consideren necesarios por cada contribución, con la separación debida de anuales, semestrales y trimestrales; debiendo tener muy en cuenta que los pedidos han de limitarse á los que se estimen estrictamente indispensables, y que en el caso de inutilizarse algunos deben remitirse á esta Oficina para ser canjeados por los que correspondan, debiéndose hacer lo propio con los que resultasen sobrantes.

Tarragona 26 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 3604

Evaluación.—Anuncio

Formados por la Secretaría de la Comisión de Evaluación de esta capital el padrón de edificios y solares, así como el correspondiente al ensanche y el repartimiento por rústica y pecuaria que deberán regir en el próximo año 1905, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que los referidos documentos estarán expuestos al público en la expresada Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, á fin de que puedan ser examinados por los interesados, los cuales podrán formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas respecto á sus cuotas; en la inteligencia de que una vez transcurrido éste no se admitirán ninguna clase de reclamaciones.

Tarragona 26 de Octubre de 1904.—El Presidente, Eugenio Lazo.

Núm. 3605

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados y formularse en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes en contra de los mismos.

Amposta 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 3606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Riudoms 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 3607

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Riudoms 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 3608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, estará expuesta al público durante el plazo de ocho días hábiles á los efectos de reglamento.

Santa Oliva 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3609

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y ur-

bana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Santa Oliva 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3610

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 100 ptas.
- Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 62'50 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 25 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 200 pesetas.
- Idem de 0'625 pesetas por cada 400 kilos de leña, 250 pesetas.
- Idem de 3'75 pesetas por cada 400 kilos de algarrobas, 150 pesetas.
- Idem de 1'875 pesetas por cada 100 kilos de paja, 465'89 pesetas.
- Total 1.253'39 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilella alta 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 3611

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 120 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 100 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.
- Idem de 4'00 pesetas por cada 400 kilos de patatas, 800 pesetas.
- Idem de 1'00 peseta por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 500 ptas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.064'09 pesetas.
- Total 2.814'09 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Salomó 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Gallofré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3612

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, en diligencia de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanante de causa que se sigue sobre lesiones contra José

Aragónés y Josefa Esteve, se cita á Teresa Clavaguera Fort para que el día treinta y uno del actual Octubre comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, á las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa indicada; previniéndola que si no lo hiciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 3613

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sugeto de estatura regular, más bien baja, moreno, de bigote recio y de unos veinte y cinco años de edad, que viste de americana, pantalón de pana oscuro, alpargatas blancas cerradas y un tapabocas de cuadros encarnados y oscuros bastante bueno, el cual el día quince del que cursa estuvo en esta capital almorzando y comiendo en el bodegón de Francisco Serra, situado en la Carretera de Barcelona, y por la tarde en el huerto de Armenгол, enclavado en las cercanías de la línea férrea de Tarragona, que dijo ser natural de la provincia de Almería, siendo su acento andaloz, manifestando también que regresaba de trabajar en la vendimia de la vecina República Francesa, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre muerte violenta de Concepción Vila.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, la busca y captura de dicho sugeto, y en caso de ser hallado su conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez de instrucción, Manuel Ribalta.—Marcelino Fernández.

Núm. 3614

Don Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda su instruye sumario por delito de expedición de billetes falsos contra Pedro Teixidor Cacela, natural y vecino de Cos, del término de Coruellá, soltero, labrador y de veinte y cinco años de edad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Pedro Teixidor Cacela, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado por telegrama tan pronto se realice.

Dado en Gerona á nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva.

Núm. 3615

Don Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez

instructor del expediente seguido contra el soldado Domingo Cots Puig, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Domingo Cots Puig, natural de Rajadell, provincia de Barcelona, hijo de Sebastián y María, de veinte y un año de edad, de oficio ó profesión labrador y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro setecientos milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, frente despejada, aire libre, y producción natural, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de Reus en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Pablo Llanes.

Núm. 3616

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente D. Miguel Serra Pere en providencia de fecha de hoy dictada en méritos de demanda de mil seiscientos cuarenta y seis pesetas promovida por D. Antonio Pere Ollé, vecino del pueblo de Ulldemolins, se cita, llama y emplaza á los herederos ignorados del difunto José Pamies Odena, vecino que fué de este pueblo, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca, inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á fin de celebrar el acto conciliatorio que contra ellos se solicita; bajo apercibimiento de lo que en ley haya lugar.

Rojals veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal suplente, Miguel Serra.

Núm. 3617

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal suplente de este pueblo D. Miguel Serra Pere en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos de demanda de doscientas cincuenta pesetas, promovida por Don Antonio Pere Ollé, vecino del pueblo de Ulldemolins, en representación de su hijo menor de edad Antonio Pere Llori, se cita, llama y emplaza á los herederos ignorados del difunto José Pamies Odena, vecino que fué de este pueblo, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal, á fin de celebrar el juicio verbal civil que se solicita; bajo apercibimiento de lo que en ley haya lugar.

Rojals veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal suplente, Miguel Serra.